

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ
Gobernadora del Valle del Cauca	Cali, Diciembre 14 de 2018	Gerente Imprenta Departamental
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CVIII - Número 6066	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, "Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos".

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, "Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, "Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA # 503



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Despacho de la Gobernadora

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2018

ORDENANZA No. 503 del 14 de diciembre de 2018

Proyecto de Ordenanza No. 033 del 3 de diciembre de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Valle del Cauca

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García Patiño, Profesional Universitario

Revisó: Diego Fernando Palacios Ramirez, Líder de Programa

Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial

Diana Lorena Vanegas Cajiao, Directora Departamento Administrativo de Jurídica



ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Diciembre 14)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el Decreto 4836 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 y la Ley 819 de 2003,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Gobernadora para reprogramar la vigencia futura de Importancia Estratégica, aprobada mediante Ordenanza 460 de 2017 y reprogramada mediante la Ordenanza 476 de 2018, de acuerdo con la especificación que en adelante se detalla:

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE DE LA VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
1	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	RECURSOS DEL CRÉDITO	REHABILITACIÓN DE LA VÍA SIMÓN BOLÍVAR TRAMO EL PAILÓN - AGUA CLARA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	12.619.336.486	26.793.675.206	2.917.852.315	42.330.864.007

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar a la Gobernadora para reprogramar la vigencia futura, aprobada mediante Ordenanza 395 de 2014, reprogramada mediante la Ordenanza 428 de 2016 y reprogramada mediante Ordenanza 487 de 2018; así como la reprogramación de la Vigencia Futura aprobada en la Ordenanza 450 de 2017. Estás de acuerdo con la especificación que se detalla adelante:

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE DE LA VIGENCIA FUTURA	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
2	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	RECURSOS INVÍAS	ESTUDIOS Y DISEÑOS Y GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RÍO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	6.731.729.614	11.069.544.873	0	17.801.274.487
		RECURSOS CRÉDITO			500.000.000	0	500.000.000
		SUBTOTAL		6.731.729.614	11.569.544.873		18.301.274.487
3	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	RECURSOS DEL CRÉDITO	MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VÍA CALI - CANDELARIA, SECTOR CAVASA AL CRUCERO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.	16.705.538.709	30.894.461.291	0	47.600.000.000



ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Dic. 14)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS”

	TOTAL REPROGRAMACIÓN VIGENCIAS FUTURAS	23.437.268.323	42.464.006.164		65.901.274.487
--	--	----------------	----------------	--	----------------

ARTICULO TERCERO. - Autorizar a la Gobernadora para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, en los montos y descripciones, que adelante se detallan:

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
4	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	SOBRETASA ACPM	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS CON LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS VALLE DEL CAUCA	256.892.178	643.107.822		900.000.000
5	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	SOBRETASA ACPM	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO EN ZONA DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS	74.315.872	180.916.070		255.231.942
6	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN	LIBRE DESTINACIÓN	ESTUDIO PARA LA EJECUCIÓN DE PUENTES COLGANTES EN ZONAS DE INFLUENCIA DE COMUNIDADES INDÍGENAS	21.000.000	49.000.000		70.000.000
	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS			352.208.050	873.023.892		1.225.231.942

ARTICULO CUARTO. - Autorizar a la Gobernadora para asumir compromisos de Vigencia Futura Ordinaria de Importancia Estratégica, en los montos y descripciones, que adelante se detallan:

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	VIGENCIA	VALOR
7	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	LIBRE DESTINACIÓN	ACTUALIZACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL DEL DEPARTAMENTO	AÑO 2018	3.372.000.000
				AÑO 2019	983.500.000
				AÑO 2020	983.500.000
				AÑO 2021	983.500.000
				AÑO 2022	983.500.000
				AÑO 2023	983.500.000



ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Dic 14)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS”

				AÑO 2024	983.500.000
				AÑO 2025	983.500.000
				AÑO 2026	983.500.000
	VALOR TOTAL VIGENCIA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA				11.240.000.000

ARTICULO QUINTO. - Autorizar a la Gobernadora para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias en Ejecución de Contratos, en los montos y descripciones, que adelante se detallan:

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	DETALLE	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
8	SECRETARIA GENERAL	LIBRE DESTINACIÓN	Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión – SIG- en el Departamento del Valle del Cauca	132.382.540	88.255.027		220.637.567
9	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	LIBRE DESTINACIÓN	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO SAP	1.500.000.000			1.500.000.000
			IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE	500.000.000			500.000.000
			FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE COMPETENCIAS DE LA HACIENDA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS	1.105.172.864	1.273.645.513		2.378.818.377
10	SECRETARIA DE EDUCACION	ESTAMPILLA PRODESARROLLO	APOYO A MUNICIPIOS PARA LA PLANEACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	981.962.768	3.935.591.692		4.917.554.460
11	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	RECURSOS DEL CRÉDITO	DESARROLLO DEL EQUIPAMIENTO COLECTIVO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARQUES BIOSALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO	702.440.614	1.639.028.094		2.341.468.708

ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Dic 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS"

12	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	DPS	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HABITACIONALES DE 450 FAMILIAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD ANDALUCIA, BUGALAGRANDE, SAN PEDRO, SEVILLA, TORO, YOTOCO Y TULUA VALLE DEL CAUCA.	528.165.630	1.584.496.889		2.112.662.519
13	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	RECURSOS DEL CRÉDITO	MEJORAMIENTOS DE ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS URBANAS HABITADAS POR PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.	996.995.759	996.995.761		1.993.991.520
14	INCIVA	PROPIOS EP	Conservación Impulso al Patrimonio Cultural y Natural del VALLE del Cauca.	224.535.313	310.000.000		534.535.313
15	INDERVALLE	PROPIOS EP	APOYO A MUNICIPIOS PARA LA PLANEACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA	981.962.768	3.935.591.692		4.917.554.460
16	CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	FONSET	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA VALLE DEL CAUCA	7.329.699.160	7.329.699.160		14.659.398.320
17	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	RECURSOS CRÉDITO	CONSTRUCCIÓN ALAMEDA RÍO TULUÁ, EN LA CARRERA 28 ENTRE LAS CALLES 27 Y 34, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO TULUÁ	2.103.140.066	1.935.564.097		4.038.704.163
18	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	INVIAS SOBRETASA ACPM LIBRE DESTINACION RECURSOS CRÉDITO	CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA VIA ANTIGUA CALI YUMBO RAMAL CRUCERO DAPA YUMBO"	10.016.815.700	16.461.551.373		26.478.367.073



ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Dic 14)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS”

19	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	RECURSOS CREDITO	MEJORAMIENTO PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA VALLE DEL CAUCA	850.000.000	850.000.000		1.700.000.000
20	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	LIBRE DESTINACIÓN	MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTAL MEDIANTE LA ATENCION A OBRAS DE EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	650.000.000	350.000.000		1.000.000.000
21	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	SOBRETASA ACPM	ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS PARA PROYECTOS VIALES ESTRATÉGICOS DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	106.916.522	160.374.783		267.291.305
22	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	SOBRETASA ACPM	ESTUDIO FINANCIERO DE LA CONCESIÓN VIAL A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.	72.000.000	168.000.000		240.000.000
23	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	EXCEDENTES PISA	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA CAÑAS GORDAS ENTRE EL RIO PANCE Y LA GLORIETA DE ALFAGUARA	1.708.767.200	427.191.800		2.135.959.000
24	INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	RECURSOS CRÉDITO SOBRETASA ACPM LIBRE DESTINACION	MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA VIA CALI - CANDELARIA, SECTOR CAVASA AL CRUCERO CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN LA VÍA CALI - CANDELARIA, SECTOR CAVASA CRUCERO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA	4.634.112.480	1.984.658.339	0	6.618.770.819
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS				35.125.069.384	43.430.644.220	0	78.555.713.604

ARTICULO SEXTO. - Autorizar a la Gobernadora para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales, en los montos y descripciones, que adelante se detallan:

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860937



ORDENANZA No. 53 DE 2018
(Dic 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS"

ITEM	DEPENDENCIA	FUENTE FINANCIACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA 2018	VIGENCIA 2019	VIGENCIAS 2020	VALOR TOTAL
25	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MEN	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, JORNADA REGULAR		12.490.766.508		12.490.766.508
26	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MEN	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE- EN LA JORNADA UNICA EN LAS E E OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. JORNADA ÚNICA		3.353.627.160		3.353.627.160
		TOTAL VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES			15.844.393.668		15.844.393.668

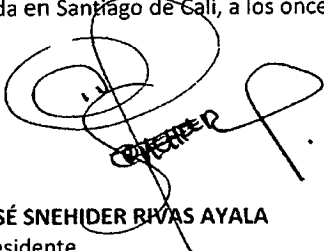
ARTICULO SÉPTIMO. - Autorizar a la Gobernadora del Valle del Cauca, para efectuar los ajustes necesarios al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2019, en el Decreto de Liquidación, de acuerdo con las Vigencias Futuras aprobadas mediante la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Gobierno rendirá a la Asamblea Departamental un informe semestral de los avances en la ejecución de los proyectos sujetos de vigencias futuras, aprobadas mediante la presente Ordenanza

ARTICULO NOVENO. - La presente Ordenanza rige a partir de fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).


JOSÉ SNEHIDER RIVAS AYALA
Presidente


ANGELA SOCORRO MOSQUERA MOSQUERA
Secretaría General

Asamblea Departamental del Valle del Cauca
Calle 9 # 8-60 Santiago de Cali – Valle del Cauca
Teléfono 8860937



ORDENANZA No. 503 DE 2018
(Dic 14)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA LA REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIA FUTURA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, ASUNCIÓN DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS, VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL Y DISPOSICIONES VARIAS"

CERTIFICACION:

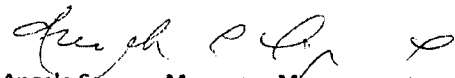
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 033 del 03 de Diciembre de 2018, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Diciembre 07 de 2018
SEGUNDO DEBATE	Diciembre 10 de 2018
TERCER DEBATE	Diciembre 11 de 2018

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


Angela Socorro Mosquera Mosquera
Secretaria General

Digitó: Ana Beatriz G..
Autorizó: Angela Socorro Mosquera Mosquera, Secretaria General

CONTENIDO

ORDENANZA

ORDENANZA No. 503 DE 2018. Diciembre 14. “Por medio de la cual se autoriza a la Gobernadora del Valle del Cauca, para la reprogramación de vigencia futura de importancia estratégica, reprogramación de vigencias futuras, asunción de vigencias futuras ordinarias, asunción de vigencia futura ordinaria de importancia estratégica, vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, vigencia futura excepcional y disposiciones varias” 1058